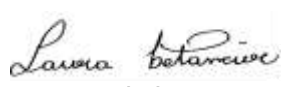


Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones en contra del apoderado de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,


Laura Cristina Betancur

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	WILMAR PAREJA MUÑOZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 00319 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda ejecutiva singular (mínima cuantía) instaurada por **AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de **WILMAR PAREJA MUÑOZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1)** Indicará si la dirección física y electrónica citada para la parte ejecutante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibidem.
- 2)** Aportará el Certificado de Existencia y Representación de AVANCOP Cooperativa de Ahorro y Crédito actualizado, toda vez que el remitido es del año pasado.
- 3)** Indicará al Despacho si el correo que figura en el acápite de notificaciones del apoderado es el que tiene registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e195525824ef812661960a38222242de24f71f17d3152e2f147abb70f28ae993**

Documento generado en 25/03/2022 06:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>